



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017

41.- Rectificación de error material en la aprobación de la encomienda para la ejecución del servicio denominado Estudio y recopilación de recursos ecoturísticos, relacionados con los senderos de Anaga para la App VENTE en los Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.



PROYECTO COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA
Medio ambiente y eficiencia de
los recursos



Nº Expte. 2017-134

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de agosto de 2017 se aprobó la **encomienda para la ejecución del servicio denominado Estudio y recopilación de recursos ecoturísticos, relacionados con los senderos de Anaga para la App VENTE en los Espacios Naturales Protegidos de Tenerife**, a favor de la empresa pública GESPLAN por importe de **34.100,00 €**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El texto de la encomienda indicó, al respecto de la financiación, lo siguiente: “*Aplicación Presupuestaria 0402-1726-22710 Proyecto de inversión 2017-0054 “Proyecto DIOMEDEA”. La presente actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural Canarias, 2014 – 2020.*”

En consonancia con lo anterior, el apartado dispositivo 3.F) del Acuerdo estableció las normas de aplicación, así como las obligaciones de información y publicidad correspondientes a dicha línea de financiación.

Asimismo, los logos que figuraron en el encabezado del Informe-Propuesta, del Acuerdo y de las notificaciones hacían referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, por parte del Servicio de Gestión Económica de Medio Ambiente se detecta que la línea de financiación que subvenciona el proyecto en cuestión no es el aludido FEADER, sino el programa *Interreg MAC 2014-2020* articulado a través del FEDER, esto es, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El proyecto en el que está incluida la presente actuación es el denominado “*Acciones de dinamización e implantación del sector del ecoturismo en los Espacios Naturales de Tenerife y Mauritania (DIOMEDEA), código MAC/4.6.C/151*”, al respecto del cual se deben aplicar las normas de publicidad e información aprobadas por la entidad concedente de los fondos y recogidas en el Manual de Aplicación de la Normativa de Información y Publicidad remitida a este Cabildo Insular.



Es por todo ello que resulta necesario corregir los errores materiales detectados, de manera que todas aquellas referencias a la financiación afectada del FEADER debe ser sustituida por la correspondiente al Programa *Interreg MAC 2014-2020* correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) **Corregir los siguientes errores materiales** contenidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de agosto de 2017 en el que se aprobó la encomienda a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio denominado Estudio y recopilación de recursos ecoturísticos, relacionados con los senderos de Anaga para la App VENITE en los Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, con el objeto de sustituir las referencias a la financiación del FEADER por la del Programa *Interreg MAC 2014-2020* articulado a través del FEDER, de manera que:

- En el encabezado del acuerdo, donde dice:

FINANCIACIÓN

Aplicación Presupuestaria **0402-1726-22710** Proyecto de inversión **2017-0054** *“Proyecto DIOMEDEA”*.
La presente actuación está cofinanciada por el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, en el marco del Programa de Desarrollo Rural Canarias, 2014 – 2020.

Debe decir:

FINANCIACIÓN

Aplicación Presupuestaria **0402-1726-22710** Proyecto de inversión **2017-0054** *“Proyecto DIOMEDEA”*.
La presente actuación está cofinanciada en un 85% por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, en el marco del Programa *Interreg MAC 2014-2020*.

- En la Letra F del apartado dispositivo 3º, donde dice:

“F.- Financiación afectada y obligaciones de información y publicidad.

Dado que la presente encomienda está cofinanciada con fondos europeos, la misma estará sujeta a los siguientes apartados:

- *Al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.*



-
- *Al cumplimiento del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*
 - *Al cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).”*

Debe decir:

“F.- Financiación afectada y obligaciones de información y publicidad.

Dado que la presente encomienda está cofinanciada con fondos europeos, la misma estará sujeta a los siguientes apartados:

- *Al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover la igualdad entre hombres y mujeres, y la integración de la perspectiva de género, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*
- *Será de aplicación el Reglamento (UE) nº1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.*
- *En materia de información y publicidad se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, así como el manual de aplicación de la normativa de información y publicidad del Programa Interreg MAC 2014-2020 disponible en la web del programa (<https://www.mac-interreg.org>).*
- *Asimismo, será de aplicación al presente contrato las normas establecidas por el Programa Interreg MAC 2014-2020 en su conjunto y aprobadas por el Comité de Seguimiento y en especial las previsiones contenidas en la Guía de Gestión Financiera aprobada en marzo de 2017 y sus posteriores revisiones y modificaciones.*
- *El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, así como el manual de aplicación de la normativa de información y publicidad del Programa Interreg MAC 2014-2020 disponible en la web del programa (<https://www.mac-interreg.org>).*



-
- *Con el fin de facilitar los procesos de auditoría y control de las autoridades del Programa Interreg MAC 2014-2020, el contratista deberá conservar toda la documentación relacionada con el presente contrato, debiendo facilitarla a los organismos responsables de dichos procesos. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen para esta Administración por el incumplimiento de esta obligación.*
 - *GESPLAN deberá cumplir con las normas establecidas por el Programa Interreg MAC 2014-2020 en su conjunto y aprobadas por el Comité de Seguimiento y en especial las previsiones contenidas en la Guía de Gestión Financiera aprobada en marzo de 2017 y sus posteriores revisiones y modificaciones, en iguales términos a los que resultan de aplicación al Cabildo de Tenerife como Beneficiario Principal. A tal efecto, deberá cumplir con las normas de subvencionabilidad del gasto y aportar a efectos de justificar la encomienda todos los documentos acreditativos del gasto y pago de las actuaciones encomendadas (facturas y cargos bancarios), así como el resto de la documentación correspondiente a las distintas categorías de gasto del presupuesto de la encomienda (informes de vida laboral, expedientes de contratación, etc.). Asimismo, la entidad encomendada deberá cumplimentar y aportar los modelos de anexos de las declaraciones de pagos en el que se detallen cada uno de los campos afectos a dichos gastos, modelo que será facilitado por la entidad encomendada.”*
- Se sustituyen en el expediente los logotipos del encabezado correspondiente a la línea de financiación FEADER por la propia del Programa *Interreg MAC 2014-2020 (FEDER)*.

2º) Notificar el presente acuerdo a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Sector Público Insular (en sustitución del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, a causa del cambio en sus competencias tras la reorganización de dichos Servicios).
